



Expediente: **SCQ-131-0206-2026**
Radicado: **CS-05111-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **15/04/2026** Hora: **10:42:47** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: SCQ-131-0206-2026 del 17 de febrero de 2026.

MUNICIPIO: Rionegro

VEREDA: Abreo

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Manejo de residuos especiales.

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0206-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 19 de febrero de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita al predio con FMI 020-65546, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0206-2026. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-01858-2026 del 07 de abril de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4.1. En el predio identificado con FMI No. 020-65546, localizado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, se evidencian actividades de disposición de material y conformación de lleno en un área total aproximada de 1300 m², los cuales se desarrollan en zonas con pendientes pronunciadas y en ladera, lo que incrementa la susceptibilidad a procesos erosivos, inestabilidad del terreno y arrastre de material, especialmente ante eventos de precipitación.

4.2. Si bien las intervenciones se localizan por fuera de la ronda hídrica mínima establecida (10 metros para el cauce y 30 metros para el nacimiento), se evidenció arrastre de material hacia la parte baja del terreno, donde se ubica un afloramiento de agua, debido a que las estructuras de contención instaladas (trinchos en madera) no están cumpliendo de manera efectiva su función, evidenciándose pérdida de material y falta de control adecuado de escorrentías y sedimentos”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar unos requerimientos a los propietarios del predio, consistentes en implementar medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir el arrastre de material, tales como la construcción de obras de contención técnicamente adecuadas, manejo de aguas de escorrentía, estabilización de taludes y protección del suelo expuesto, garantizando la estabilidad del lleno conformado. En consecuencia, la queja queda en control y seguimiento por parte de la Corporación.



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0206-2026.

Fecha: 14 de abril de 2026.

Proyectó: Paula Giraldo / Revisó: Dahiana Arcila / Técnico: Luisa Jiménez.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.

